



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



UAI/506/2015.

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI.
P R E S E N T E.-

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 267/2015 a fin de informar el cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión de fecha veinte de octubre de 2015, notificada a esta Unidad de Acceso a la Información el día seis de noviembre del presente año, anexo:

- 1.- Copia del oficio enviado al C. Ángel Herrera y que acredita el cumplimiento.
- 2.- Copia del contrato que solicitó el ciudadano.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado Coahuila de Zaragoza; por lo que solicitó a esa H. Autoridad el archivo del expediente como total y absolutamente concluido.

Sin otro particular, aprovecho para enviar un cordial saludo.

SALTILLO, COAHUILA A TRECE DE NOVIEMBRE DE 2015
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.



Unidad de Acceso a
La Información

ERR/VEE/mchl

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500





Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



UAI/505/2015.

C. ÁNGEL HERRERA
P R E S E N T E.-

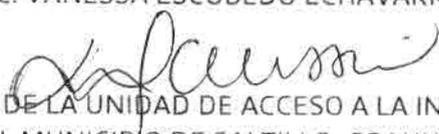
Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 267/2015 a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión de fecha veinte de octubre de 2015, notificada a esta Unidad de Acceso a la Información el día seis de noviembre del presente año, hago de su conocimiento que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Tesorería del R. Ayuntamiento de Saltillo, proporciona la siguiente:

- 1.- Grupo Canviso Tec Calidad de Vida Integrando Soluciones de Tecnología, S.A de C.V. es la encargada de imprimir y distribuir las fotos multas, ya sea por sí o a través de un tercero.
- 2.- Durante los primeros 6 meses, se le pagará el 45% de lo recaudado y los siguientes meses será el 30% de lo que se recaude por este concepto.
- 3.- Adjunto el contrato solicitado.

Con fundamento en los artículos 136, 161 y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado Coahuila de Zaragoza.

Gracias por ejercer su derecho a la información.

SALTILLO, COAHUILA A TRECE DE NOVIEMBRE DE 2015
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.


DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.



ERR/VEE/mchl.



Unidad de Acceso a
La Información

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL IC.P. ADRIÁN HÉCTOR ORTIZ GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO JESÚS CANALES FARIAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con objetivo primordial de eficientar la aplicación y emisión de multas de infracciones cometidas por exceder los límites de velocidad, así como el no respetar las diversas reglas de tránsito, se contratará un sistema vial equipado con cámaras que permita al Municipio, la identificación vehicular electrónica y la aplicación de sanciones por la misma vía, para así contribuir a la reducción de dichas faltas administrativas por parte de los conductores.

DECLARACIONES

DE "EL MUNICIPIO"

1. Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que el C.P. ADRIAN HÉCTOR ORTIZ GAMEZ, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultad para intervenir en actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, de conformidad con en el artículo 129 fracción XII del citado ordenamiento así como suscribir contratos necesarios para atender la hacienda municipal de conformidad con el artículo 37 fracción I del





Gobierno Municipal
2014-2017

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. El procedimiento del cual deriva el presente contrato de prestación de servicios es por adjudicación directa y sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, toda vez que las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se trate de servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables, el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona porque posee titularidad, licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos de conformidad con lo establecido por los artículos 63 y 64 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y según consta en el respectivo dictamen de excepción.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSC-690801-QP1.
5. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales, procedentes el ubicado en el inmueble identificado con el número 745 (setecientos cuarenta y cinco) del Boulevard Francisco Goss, Zona Centro CP 25000 (veinticinco mil) de esta ciudad.

DE "EL PRESTADOR"

1. Que es una persona moral, mexicana, legalmente constituida según escritura pública número 84 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 11 el Lic. Armando Javier Prado Delgado, del distrito notarial de Saltillo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 32495*2 de fecha 04 de junio de 2014.
2. Que su apoderado legal el LIC. ALEJANDRO JESÚS CANALES FARIAS cuenta con facultades para suscribir el presente contrato según lo acredita con el instrumento descrito en el numeral anterior, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
4. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el folio P/0443/14



Gobierno Municipal
2014-2017

5. Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CONJUNTAS

PRIMERA.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes, sujetando el mismo al tenor de las cláusulas contenidas en este instrumento legal.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de la Prestación de Servicios para la contratación de un sistema de mejoramiento y protección vial con cámaras de alta definición que permita al Municipio la emisión de multas de manera automática, así como el mejorar su servicio en materia de seguridad pública.

Derivado de lo anterior, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes señalan que el objeto del presente instrumento legal es establecer las bases para la instalación del **"PROGRAMA DE SOPORTE TECNOLÓGICO DE MEDICIÓN DE TRÁFICO Y MULTAS ELECTRÓNICAS DE TRÁNSITO"** que consta de equipo electrónico de detección de exceso de velocidad de vehículos, equipo electrónico para semáforos que detectan paso en luz roja, vuelta prohibida, invasión de franja peatonal y detección de conductores que utilicen dispositivos electrónicos así como cámaras de lecturas de placas colocados en patrullas municipales.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar la instalación del "Programa de Soporte Tecnológico de Medición de Tráfico y Multas Electrónicas de Tránsito" de la siguiente manera:





Gobierno Municipal
2014-2017

PRIMERA FASE Diciembre-Marzo 2015	Instalación de 10 cámaras de control de velocidad
SEGUNDA FASE Abril-Junio 2015	Instalación de 40 cámaras de control de velocidad
TERCER FASE Julio-Octubre 2015	Instalación de 50 cámaras de control de velocidad, 60 cámaras de semáforo y de 5 a 7 cámaras de lectura de placas en patrullas.
CUARTA FASE Noviembre-Diciembre 2015	Instalación de 50 cámaras de control de velocidad

"LAS PARTES" acuerdan que dichos tiempos podrán ser acortados según la capacidad técnica de "EL PRESTADOR" sin que la instalación rebase los tiempos acordados en la tabla anterior.

"EL PRESTADOR" iniciará la instalación del sistema a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, e iniciará pruebas en software y equipos durante el mes de diciembre de 2014.

"LAS PARTES" convienen que el inicio de la vigencia de emisión de multas será a partir del 01 de abril de 2015.

TERCERA.- La contraprestación que "EL PRESTADOR" recibirá por parte de "EL MUNICIPIO", será durante los primeros seis meses contados a partir de la fecha de inicio de operación señalado en la cláusula anterior la cantidad equivalente al 45% (cuarenta y cinco por ciento) más IVA, calculado sobre el importe total de las multas efectivamente cobradas por "EL MUNICIPIO" que deriven de las infracciones emitidas por el "Programa de Soporte Tecnológico de Medición de Tráfico y Multas Electrónicas de Tránsito" de "EL PRESTADOR", y del 30% (treinta por ciento) más IVA durante el resto de la vigencia del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" pagará de forma mensual contra entrega de la factura respectiva y el informe por parte de "EL PRESTADOR", en donde se cuantifiquen los ingresos derivados del cobro de las multas.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" tendrán una reunión semanal los días lunes, en donde se conciliarán las cuentas de multas emitidas por "EL PRESTADOR" y cobradas por "EL MUNICIPIO".





Gobierno Municipal
2014-2017

CUARTA.- "EL PRESTADOR" a través del "Programa de Soporte Tecnológico de Medición de Tráfico y Multas Electrónicas de Tránsito", se encargará de realizar la detección de infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y entregar las boletas en el domicilio del infractor.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los conceptos de infracción señalados anteriormente en la CLÁUSULA PRIMERA serán, entre otros, los siguientes:

- Circular a exceso de velocidad.
- No respetar la luz roja del semáforo.
- Estacionarse en lugar prohibido.
- Uso de teléfonos celulares u objetos o bienes que imposibiliten o pueden distraer la atención del conductor.

SEXTA.- Las partes convienen que, la duración de la prestación de servicios será de a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" deberá de autorizar y facultar, dentro de las limitaciones legales, a "EL PRESTADOR" para que haga todo lo requerido para que los infractores realicen su pago.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a tener colaboración en materia de seguridad pública, en tanto que "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a proporcionar a "EL MUNICIPIO" los videoclips determinado en un periodo de tiempo que emita el sistema.

Toda la información y datos que dan origen y tienen relación con el presente contrato tiene el carácter de información confidencial, la cual, en ningún momento, ni "EL PRESTADOR" ni "EL MUNICIPIO", podrán disponer de dicha documentación o información para efectos de darla a conocer a terceras personas, salvo requerimiento expreso y por escrito de las autoridades competentes en cuyo caso se expedirá una versión pública del presente documento.

Tanto "EL MUNICIPIO" como "EL PRESTADOR" se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información de los usuarios del servicio motivo de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no dar informe alguno sobre los equipos instalados por "EL PRESTADOR" ni los procedimientos o software utilizados ya que los Equipos son

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE
SAKITILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA



Gobierno Municipal
2014-2017

de propiedad exclusiva de "EL PRESTADOR", los cuales serán retirados a la finalización del contrato por parte de "EL PRESTADOR".

NOVENA.- Los suscribientes deberán sujetarse a todas y cada una de las cláusulas que les corresponden, sin embargo las partes no incurrirán en responsabilidad si existen circunstancias de caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

DE "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a impulsar las reformas necesarias al Reglamento de Tránsito y Transporte de Saltillo para efecto de regular la aplicación de sanciones por violar los límites de velocidad establecidos través de Sistemas Electrónicos.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", verificará, supervisará y revisará que "EL PRESTADOR" cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" la obtención de cualquier tipo de permiso relacionado con la instalación de las cámaras en vía pública, así como la de suministrar a cada uno de los equipos en la central o en la vía pública

DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a poner a disposición de "EL PRESTADOR" toda la infraestructura vial, señalamientos, personal y equipamiento municipal que se requiera para la debida instalación, funcionamiento de los equipos y dentro de la vida del contrato el municipio no podrá usar otro sistema que replique las operaciones de "EL PRESTADOR".

DÉCIMO CUARTA.- "EL MUNICIPIO", dará siempre una buena imagen pública del sistema y de "EL PRESTADOR" incentivando a la ciudadanía dirimente a que cumpla con sus obligaciones de tránsito y haga el pago de sus infracciones.

DÉCIMO QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a firmar un convenio de colaboración con el Estado, para que éste se comprometa a facilitar su padrón vehicular, con la finalidad de usarlo en para el sistema de mejoramiento y protección vial.

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE SALTILO
COAHUILA DE ZARAGOZA



Gobierno Municipal
2014-2017

DE "EL PRESTADOR"

DÉCIMO SEXTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR" que el equipo a instalar para el uso de "EL MUNICIPIO", se encuentra detallado en el ANEXO I.

DÉCIMO SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se compromete a:

- a) Obtención de evidencia por medios tecnológicos de vehículos que circulan a velocidades mayores a las permitidas en las principales vialidades de Saltillo, por medio de radares, cámaras fotográficas y software especializado. La capacidad de obtener la evidencia fotográfica en la totalidad de vehículos que exceden la velocidad permitida en cada carril de circulación en las vías donde se instalen los equipos.
- b) Obtención de evidencia por medios tecnológicos de vehículos que infringen el Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza en cruces regulados por semáforos como: paso en luz roja de semáforo, invasión en paso peatonal y vuelta prohibida en las principales vialidades de Saltillo, por medio de radares, cámaras fotográficas y software especializado.
- c) Equipamiento de vehículos "Patrullas de Policía de Tránsito Municipal" con tecnología de cámaras lectoras de placas, software y hardware que identifiquen vehículos que estén en el Banco de Datos Municipal y Estatal con reporte de robo y multas locales pendientes de pago; Con la finalidad de disminuir el robo de vehículos y en su caso la expedita localización y recuperación, así como la identificación de vehículos que tengan acumulación de multas sin pago para proceder de acuerdo a la sanción correspondiente.
- d) Instalación y Operación de un Centro de Control donde se recibe la información tecnológica de los equipos, en el cual se valida, procesa, imprime y se envía la multa a los ciudadanos que hayan infringido el Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza en términos de la CLAUSULA QUINTA, se clasifica y procesa estadísticamente la información para evaluación, planeación y toma de decisiones de la autoridad Municipal sobre temas de vialidad además se





Gobierno Municipal
2014-2017

procesa la información que será supervisada por "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

- e) La evidencia fotográfica y de software obtenida de la sanción se liga por medio del número de placa del vehículo con el Banco de Datos del Estado para obtener el propietario y dirección para enviarse la multa vía correo o correo electrónico.
- f) La evidencia de las multas generadas durante el ejercicio se mantendrán en respaldo durante un periodo de dos años, al término de la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO" dicha evidencia en forma impresa o cualquier otro formato electrónico.
- g) "EL PRESTADOR" deberá respaldar la información sobre multas emitidas y efectivamente cobradas por "EL MUNICIPIO" por un periodo de un mes natural posterior a la fecha de pago de la misma.

DÉCIMO OCTAVA.- Ambas partes convienen en que todos los equipos y accesorios necesarios para la instalación correcta de los equipos descritos en el anexo técnico materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR", por lo que cualquier gasto generado por la falla o daño cometido al mismo correrá exclusivamente por cuenta de éste.

DÉCIMO NOVENA.- "EL PRESTADOR" se compromete a establecer y diseñar los procedimientos administrativos para hacer efectivos los cobros de las sanciones que se deriven de la aplicación del "Programa de Soporte Tecnológico de Medición de Tráfico y Multas Electrónicas de Tránsito".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de duplicidad de multas (una emitida por el sistema y otra emitida por agente de tránsito) correspondiente a la comisión de alguna infracción en el mismo acto, se realizará un procedimiento de rectificación, a petición de el interesado, en el que será cancelada la infracción emitida por "EL PRESTADOR", por lo que prevalecerá el cobro de la emitida por parte de el agente de tránsito.

VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a asegurar el equipo y software objeto de este contrato, a través de una compañía de seguros, con el fin de garantizar la continua prestación del servicio durante el periodo de vigencia del contrato.





Gobierno Municipal
2014-2017

VIGÉSIMO PRIMERA.- "EL PRESTADOR" conviene y se obliga con "EL MUNICIPIO" a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de "EL PRESTADOR", en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a "EL MUNICIPIO" de que se le considere como patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo, "EL PRESTADOR" se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que "EL MUNICIPIO" pudiera erogar en el supuesto de que "EL MUNICIPIO" sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo "EL PRESTADOR" rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que "EL MUNICIPIO" hubiese erogado para la atención de los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" queda obligada a responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad que incurra con relación del presente contrato.

VIGÉSIMO TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato mediante póliza fianza emitida por institución afianzadora conforme a la Leyes mexicanas, presentándola a favor del "EL MUNICIPIO", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato siendo por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN).

La póliza de la fianza de cumplimiento, deberá contener además de las obligaciones expresas por parte de la institución que la otorgue, la fianza deberá otorgarse en moneda Nacional de curso legal y a favor de "EL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA".

La fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la recepción formal del mismo por parte de "EL MUNICIPIO", esta será cancelada en forma automática al término de este contrato.

VIGÉSIMO CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a responder por cualquier desperfecto o falla técnica que pudiera llegar a sufrir el equipo en lo físico o incluso



Gobierno Municipal
2014-2017

a nivel programación del mismo, la atenderá a la brevedad posible, sin que lo anterior implique un costo extraordinario para el **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMO QUINTA.- "EL PRESTADOR" tendrá un plazo para el suministro de los bienes de acuerdo al programa incluido en el presente contrato y la instalación del sistema, el cual será desde el día siguiente de la suscripción del contrato y hasta el 01 de Diciembre de 2014.

VIGÉSIMO SEXTA.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"** este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes generados hasta que se pongan en disposición dichas cantidades.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Para los efectos del presente contrato **"EL PRESTADOR"** no incurrirá en responsabilidad cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Por problemas de suministro de energía eléctrica, o de cobertura de comunicación, de líneas de vista o de cualquier otra índole no imputables a **"EL PRESTADOR"**.
- b) Por no tener acceso a las instalaciones, equipos y el personal correspondiente del municipio para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor que le impidan la prestación del servicio.

VIGÉSIMO OCTAVA.- La ubicación variará según las consideraciones de **"EL PRESTADOR"** tomando en cuenta la eficiencia del sistema.

VIGÉSIMO NOVENA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, atendiendo para tal efecto a lo previsto en los artículos 74 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, considere que **"EL PRESTADOR"** ha incurrido en causal de rescisión, procederá a través del área solicitante que corresponda, a levantar un acta administrativa circunstanciada con presencia de **"EL PRESTADOR"**, donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgar a **"EL PRESTADOR"** su garantía de audiencia; y se substanciará en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales correspondientes, a través de la Área Jurídica.





Gobierno Municipal
2014-2017

Para el caso de considerar llevar a cabo la rescisión del contrato, se consideran como causas para tal efecto, las siguientes:

1. Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con lo establecido en términos del presente contrato.
2. Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con las especificaciones del servicio materia del presente contrato.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar la rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**, debiendo éste último pagar las cantidades adeudadas más el importe de los intereses en caso de actualizarse la rescisión.

TRIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que se podrá terminar anticipadamente el contrato, para lo que se atenderá a lo establecido en el último párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado siempre que sea expresamente convenido y autorizado por ambas partes para tal efecto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"EL PRESTADOR" acuerda que durante la ejecución del Contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR"** manifiestan que durante la vigencia del Contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

De **"EL PRESTADOR"**:

1. Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que **"EL MUNICIPIO"** le haya brindado para la ejecución de los trabajos.



Gobierno Municipal
2014-2017

3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omisión de actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

De "EL MUNICIPIO":

1. Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "EL MUNICIPIO", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos dentro de un código de ética y conducta.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente "EL PRESTADOR".
4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a "EL PRESTADOR" u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad.

TRIGÉSIMO TERCERA.- Se interpretará y resolverá todo lo relativo al ejercicio y cumplimiento del presente contrato, asimismo se sujetará todo lo no previsto en el mismo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a las leyes del fuero común de manera supletoria.

